



Resolución 079 de 2017

Junio 29 de 2017



“Por medio de la cual se adoptan las políticas para la Administración del Riesgo para el Concejo Municipal de La Dorada – Caldas”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y,

Considerando

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 269 de la Carta Política estipula que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1.993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” dispuso que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1.993, expidió el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano”.

Que el literal f del artículo 2 de la Ley 87 de 1.993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno: definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2.001, define la administración de riesgos como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP”, estableció la guía de administración del riesgo, la cual define un conjunto de elementos de control que, al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública autocontrolar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las políticas de administración de riesgos y el mapa de riesgos para el Concejo Municipal de La Dorada, Caldas.

En mérito de los expuesto,



Resolución 079 de 2017

Junio 29 de 2017



Resuelve

Artículo 1º.- ADOPTAR, como metodología la administración de riesgos para el Concejo Municipal, que conduzca a la minimización de la ocurrencia de riesgos negativos que puedan afectar la gestión administrativa del Concejo Municipal, acciones que se encaminarán como resultado de la calificación y evaluación obtenida en el análisis, medición y valoración de los riesgos, plasmados en el mapa de riesgos de la Corporación y que será adelantado por los integrantes del Comité de Control Interno de la entidad, conforme al documento e instrumentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- OBJETIVO GENERAL: La Política de Administración del Riesgo del Concejo Municipal de La Dorada, tiene como propósito orientar las acciones necesarias que conduzcan a disminuir la vulnerabilidad, frente a situaciones que puedan interferir en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de sus objetivos institucionales.

Artículo 3º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y proporcionar a la Corporación un aseguramiento razonable con respecto al logro de los mismos.
- Involucrar y comprometer a todos los servidores de la Corporación en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
- Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
- Proteger los recursos del Estado.
- Establecer una base confiable para la toma de decisiones y la planificación.
- Asignar y usar eficazmente los recursos para el tratamiento del riesgo.
- Mejorar la eficacia y eficiencia operativa.
- Mejorar el aprendizaje y la flexibilidad organizacional.

Artículo 4º.- ALCANCE: La Administración de Riesgos de la Corporación, tendrá un carácter prioritario y estratégico, y estará fundamentada en el modelo de gestión por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis, valoración, seguimiento y monitoreo de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

Artículo 5º.- RESPONSABLE: El responsable de la definición de las Metodologías de Administración de Riesgos es el Jefe de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces

Artículo 6º.- MONITOREO DEL MAPA DE RIESGOS: De acuerdo a las Políticas de Administración de Riesgos establecidas por la entidad, se debe monitorear el mapa de riesgos, con el fin de actualizarlo permanentemente, con base en los objetivos, riesgos y controles existentes, actividad que es responsabilidad de Control Interno.

Artículo 7º.- CLASES DE RIESGOS: La entidad debe identificar y clasificar los riesgos, con el fin de formular políticas de operación para darles el tratamiento indicado y medir el impacto o consecuencias durante el proceso de análisis del riesgo.

Entre las clases de riesgos que se pueden presentar, están:

1.- Riesgo Estratégico: Se asocia con la forma en que se administra la Entidad. El manejo del riesgo estratégico se enfoca a asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas, diseño y conceptualización de la entidad por parte de la alta gerencia.



Resolución 079 de 2017

Junio 29 de 2017



El contexto estratégico se refiere a las condiciones internas y del entorno, que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

- **Las situaciones del entorno o externas** pueden ser de carácter social, cultural, económico, medioambiental, tecnológico, político y legal, bien sea internacional, nacional o regional, según el caso de análisis.

- **Las situaciones internas** están relacionadas con la estructura, cultura organizacional, el modelo de operación, el cumplimiento de los planes y programas, los sistemas de información, los procesos y procedimientos y los recursos humanos y económicos con los que cuenta una entidad.

2.- Riesgos de imagen: Están relacionados con la percepción y la confianza por parte de la ciudadanía hacia la institución.

3.- Riesgos Operativos: Comprenden riesgos provenientes del funcionamiento y operatividad de los sistemas de información institucional, de la definición de los procesos, de la estructura de la entidad, de la articulación entre dependencias.

4.- Riesgos Financieros: Se relacionan con el manejo de los recursos de la entidad que incluyen: la ejecución presupuestal, los pagos y el manejo sobre los bienes.

5.- Riesgos de Cumplimiento: Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

6.- Riesgos de Tecnología: Están relacionados con la capacidad tecnológica de la Entidad para satisfacer sus necesidades actuales y futuras y el cumplimiento de la misión.

Artículo 8º.- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO: La identificación del riesgo se realiza determinando las causas, con base en los factores internos y/o externos analizados para la entidad, y que pueden afectar el logro de los objetivos.

Entender la importancia del manejo del riesgo implica conocer con más detalle los siguientes conceptos:

• **Proceso:** Nombre del proceso.

• **Objetivo del proceso:** Se debe transcribir el objetivo que se ha definido para el proceso al cual se le están identificando los riesgos.

• **Riesgo:** Representa la posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la entidad y afectar el logro de sus objetivos.

• **Causas (factores internos o externos):** Son los medios, las circunstancias y agentes generadores de riesgo. Los agentes generadores que se entienden como todos los sujetos u objetos que tienen la capacidad de originar un riesgo.

• **Descripción:** Se refiere a las características generales o las formas en que se observa o manifiesta el riesgo identificado.

• **Efectos:** Constituyen las consecuencias de la ocurrencia del riesgo sobre los objetivos de la entidad; generalmente se dan sobre las personas o los bienes materiales o inmateriales con incidencias importantes tales como daños físicos y fallecimiento, sanciones, pérdidas económicas, de información, de bienes, de imagen, de credibilidad y de confianza, interrupción del servicio y daño ambiental.

Artículo 9º.- ANÁLISIS DEL RIESGO: El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA**
Honorable Concejo Municipal



Resolución 079 de 2017

Junio 29 de 2017



En el análisis de los riesgos identificados, se deben tener en cuenta dos aspectos: Probabilidad e Impacto.

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque este no se haya materializado.

- **Impacto:** Se refiere a las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

La probabilidad y el impacto, se miden de la siguiente manera:

TABLA DE PROBABILIDAD			
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos de una vez en los últimos 5 años.
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos de una vez en los últimos 2 años.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos de una vez en el último año.
5	Casi Seguro.	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de una vez al año.

• Bajo el criterio de impacto, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones:

TABLA DE IMPACTO		
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	Mayor.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
5	Catastrófico.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.



Resolución 079 de 2017

Junio 29 de 2017



Artículo 10º.- VALORACIÓN DEL RIESGO: La valoración del riesgo es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas.

Artículo 11o.- TIPOS DE CONTROLES: Estos son algunos ejemplos.

* **Controles de Gestión:** Políticas aplicadas, seguimiento al Plan Estratégico y al Plan Operativo, tableros de control, evaluación de desempeño, informes de gestión, monitoreo de riesgos.

* **Controles Operativos:** Conciliaciones, consecutivos, verificación de firmas, listas de chequeo, registros controlados, segregación de funciones, niveles de autorización, custodia apropiada, procedimientos formales aplicados, pólizas, seguridad física, contingencias y respaldos, personal capacitados y aseguramiento y calidad.

* **Controles Legales:** Normas claras y aplicadas, control de términos.

Artículo 12o.- CLASES DE CONTROLES. Los controles se clasifican en:

• **Preventivos:** Son aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo o para prevenir su ocurrencia o materialización.

• **Correctivos:** Son los que permiten el restablecimiento de la actividad, después de ser detectado un evento no deseable; también la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

Artículo 13º.- OPCIONES DE TRATAMIENTO DEL RIESGO: El resultado obtenido a través de la valoración del riesgo es denominado también tratamiento del riesgo, ya que se involucra la selección de una o más opciones para modificar los riesgos y la implementación de tales acciones, así:

* **Evitar el riesgo.** Consiste en tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización.

Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se genera cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas.

Por ejemplo: el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.

* **Reducir el riesgo.** Implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Por ejemplo: a través de la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.

* **Compartir o transferir el riesgo.** Reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Por ejemplo, la información de gran importancia se puede duplicar y almacenar en un lugar distante y de ubicación segura, en vez de dejarla concentrada en un solo lugar, la tercerización.

* **Asumir un riesgo.** Luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso, el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo.

Artículo 14º.- MAPA DE RIESGOS: El mapa de riesgos es una representación final de la probabilidad e impacto de uno o más riesgos frente a un proceso, proyecto o programa. La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la entidad es el Mapa de Riesgos.

Parágrafo.- La responsabilidad de la elaboración del Mapa de Riesgos estará a cargo de los responsables de cada uno de los procesos. Ellos serán los encargados de implementar los controles,



Resolución 079 de 2017

Junio 29 de 2017



verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación y por su socialización y aplicarlos al interior de su proceso.

Estos se clasifican en:

Mapa de Riesgos Institucional: Contiene a nivel estratégico los mayores riesgos a los cuales está expuesta la entidad, permitiendo conocer las políticas inmediatas de respuesta ante ellos.

Mapa de Riesgos por Proceso: Facilita la elaboración del mapa institucional, que se alimenta de estos, teniendo en cuenta que solamente se trasladan al institucional aquellos riesgos que permanecieron en las zonas más altas de riesgo y que afectan el cumplimiento de la misión institucional y objetivos de la entidad.

El Comité Coordinador de Control Interno es el encargado de aprobar y adoptar las modificaciones al Mapa de Riesgos.

Artículo 15°.- MONITOREO DEL MAPA DE RIESGOS: De acuerdo a las Políticas de Administración de Riesgos establecidas por la entidad, se debe monitorear el Mapa de Riesgos, con el fin de actualizarlo permanentemente, con base en los objetivos, riesgos y controles existentes, actividad que es responsabilidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Cada líder del proceso, será responsable de mantener actualizado el mapa de riesgos del respectivo proceso, dado que la Administración del Riesgo es un proceso dinámico, interactivo y continuo y la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento que lo considere, hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas y proponer mejoras.

ARTICULO 16. DIVULGACIÓN: Las Políticas de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos se divulgarán a todos los servidores públicos adscritos a la Corporación, a través de los medios masivos de comunicación, charlas informativas así como la socialización al interior de cada uno de los procesos.

ARTICULO 17°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en La Dorada Caldas, el 29 de junio de 2017.

EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO
Presidente Concejo Municipal de La Dorada – Caldas

Proyectó y aprobó: el H.C. EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO – Presidente.
Elaboró y revisó: LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA - Secretario General
Digitó: Cristina Linares Pérez – Auxiliar Administrativo.